

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 30 de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 16 de agosto de 2023.

Término para subsanar corrió así: 17, 18, 22, 23 y 24 de agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1213

Radicación: 2023-308

Santiago de Cali, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la demanda para proceso de **"ADOPCIÓN" de la niña A.G.C.C.**, promovida mediante apoderada judicial por **MONICA YOLANDA CASTILLO CENTENO y RAFAEL AUGUSTO CHARRIA LOPEZ, NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 1078 del 15 de agosto de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

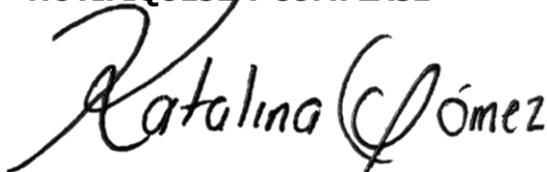
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda para proceso de **"ADOPCIÓN" de la niña A.G.C.C.**, promovida mediante apoderada judicial por **MONICA YOLANDA CASTILLO CENTENO y RAFAEL AUGUSTO CHARRIA LOPEZ.**

SEGUNDO. **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar oportunamente el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 151

Fecha: 1º de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario